



-----EL QUE SUSCRIBE LIC. EDUARDO GIRÓN GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----

H. AYUNTAMIENTO  
POZA RICA, VER

# CERTIFICA

QUE EN LA ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ 2022-2025, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS C. FERNANDO LUIS REMES GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, SÍNDICA ÚNICA; MTRO. JOSÉ JESÚS GARCÍA CRUZ, REGIDOR PRIMERO; C. MARÍA FERNANDA SALAS PÉREZ, REGIDORA SEGUNDA; LIC. DANIEL DE JESÚS YÁÑEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR TERCERO; LIC. MARISOL HERNÁNDEZ MORENO, REGIDORA CUARTA; LIC. ROSA ALEGRÍA CASTILLO OLMEDO, REGIDORA QUINTA; C. DAMIANA LETICIA DIMEDE ALMORA, REGIDORA SEXTA; LIC. LESLI VANNEZA ORTIZ HUERTA, REGIDORA SÉPTIMA; LIC. VÍCTOR MANUEL BENAVIDES COBOS, REGIDOR OCTAVO; ING. JAVIER ROMERO PÉREZ, REGIDOR DÉCIMO; C. RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, REGIDOR DÉCIMO PRIMERO Y EL LIC. CELSO ROGELIO QUIROZ PULIDO, REGIDOR DÉCIMO SEGUNDO. EN UNIÓN DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL LIC. EDUARDO GIRÓN GONZÁLEZ, ENTRE OTROS ACUERDOS CONTIENE EL SIGUIENTE: -----

## ORDEN DEL DÍA

4.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN UNIÓN CON LA SÍNDICA ÚNICA SUSCRIBAN ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN DEL SM DIF DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ Y EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ. -----



ENVIADO A GACETA OFICIAL PARA SU ENTRADA EN VIGOR PARA LOS

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA EN SU PUNTO NÚMERO CUATRO, PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN UNIÓN CON LA SÍNDICA ÚNICA SUSCRIBAN ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN DEL SM DIF DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ Y EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ. EN USO DE LA VOZ EL C. FERNANDO LUIS REMES GARZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA C. LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, SÍNDICA ÚNICA, PARA EFECTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA AL HONORABLE CABILDO PARA AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN UNIÓN CON LA SÍNDICA ÚNICA SUSCRIBAN ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN DEL SM DIF DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ Y EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ. EN USO DE LA VOZ LA C. LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, SÍNDICA ÚNICA MANIFIESTA: COMO ES DE SU CONOCIMIENTO NUESTRO MUNICIPIO YA CUENTA CON UN CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN, QUE NOS PERMITE ASISTIR A LA POBLACIÓN MIGRANTE QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO TERRITORIO SIEMPRE PRIORIZANDO EL BIENESTAR DE LA INFANCIA CON ESTRICTO APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, ASÍ COMO SUS FAMILIAS. ES OBLIGACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 94 Y 95 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, GARANTIZAR SU PROTECCIÓN INTEGRAL. SOMOS EL PRIMER MUNICIPIO EN EL NORTE DEL ESTADO QUE BRINDA ESTE TIPO DE ASISTENCIA, CON LO CUAL NOS ENCONTRAMOS A LA VANGUARDIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A POBLACIÓN MIGRANTE, ADEMÁS QUE CONTAMOS CON LAS MEJORES CONDICIONES PARA SU ESTANCIA. A TRAVÉS DE LA FIRMA DE ESTE ACUERDO, ESTAREMOS DANDO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DIF CONTANDO CON UN ALBERGUE HABILITADO CON CAPACIDAD DE ATENCIÓN A 150 PERSONAS LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DURANTE TODOS LOS DÍAS NATURALES DEL AÑO BRINDANDO ATENCIÓN Y CUIDADO ALTERNATIVO Y/O ACOGIMIENTO HASTA EN TANTO SE REGULARICE SU SITUACIÓN MIGRATORIA O SE RESUELVA SOBRE EL RETORNO ASISTIDO A SUS PAÍSES DE ORIGEN, EN ATENCIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. UNA VEZ QUE SEA APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO Y FIRMADO, EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER



ENVIADO A GACETA OFICIAL PARA SU ENTRADA EN VIGOR PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. ESO SERÍA CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.-----

.....

EN USO DE LA VOZ EL C. FERNANDO LUIS REMES GARZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA: PREGUNTO, ¿ALGUIEN TIENE ALGÚN COMENTARIO? DE NO EXISTIR COMENTARIO ALGUNO, SOLICITO AL SECRETARIO RECABE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA VOZ, EL LIC. EDUARDO GIRÓN GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: A CONTINUACION, PROCEDEREMOS A LA VOTACIÓN PARA EN SU CASO, APROBAR LA PROPUESTA PARA AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN UNIÓN CON LA SÍNDICA ÚNICA SUSCRIBAN ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN DEL SM DIF DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ Y EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ. SOLICITANDO DE MANERA ECONOMICA EL SENTIDO DE SU VOTO, EN CASO DE ESTAR POR LA AFIRMATIVA, EN CASO DE ESTAR POR LA CONTRARIA, Y EN CASO DE ESTAR POR LA ABSTENCIÓN. LOS EDILES APRUEBAN POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN UNIÓN CON LA SÍNDICA ÚNICA SUSCRIBAN ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN DEL SM DIF DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ Y EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.-----

-----EN FE DE LO CUAL, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE



LIC. EDUARDO GIRÓN GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
JORGE ANTONIO GUILLÉN DÍAZ

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CCX

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 23 de octubre de 2024

Núm. Ext. 426

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO DE DESTINO DGPE/SBI/0034/2024, QUE ASIGNA Y DESTINA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, LA SUPERFICIE DESCRITA EN EL RESULTANDO II, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN DE NIÑOS "PRIMAVERA", CON CLAVE 30DJN2087J.

folio 1494

DEL CENTRO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "LEVSEMYONOVICH VYGOTSKY", CON CLAVE 30FLS0011Y; LA SUPERFICIE DESCRITA EN EL INCISO B) PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PREESCOLAR "RICARDO FLORES MAGÓN", CON CLAVE 30DJN2804C; Y LA SUPERFICIE DESCRITA EN EL INCISO C) PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NÚMERO 3 "CARLOS ARTURO CARRILLO GASTALDI", CON CLAVE 30DES0128P.

folio 1495

ACUERDO DE DESTINO DGPE/SBI/0033/2024, QUE ASIGNA Y DESTINA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, LAS SUPERFICIES DESCRITAS EN EL RESULTANDO II, QUEDANDO DE LA FORMA SIGUIENTE: LA SUPERFICIE DESCRITA EN EL INCISO A) PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

ACUERDO QUE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN, DEL SMDIF DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

folio 1487

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

## GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN, DEL SMDIF DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.**

### FUNDAMENTO

**C. FERNANDO LUIS REMES GARZA**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, **C. LIZETH AMAYRANI GUERRA MENDEZ** Sindica Única del Ayuntamiento de Poza Rica, Veracruz, en conjunto con la **C. MARÍA DE MONSERRAT CASTELLANOS ALEJANDRE**, Directora del SMDIF, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo noveno, 11 y 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; 4, fracciones I, inciso k), y IV, 12, fracciones I, inciso e), II, III y XIV, 22, incisos d), e), f) y t) de la Ley de Asistencia Social; 3, fracción V, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXV, 29, 95; párrafos tercero a quinto, 98; párrafos segundo a cuarto, 99, párrafos segundo y cuarto, y 112, de la Ley de Migración; 12 fracción XIX, 77, 79 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, 32, 37, 39 del Código de Procedimiento Administrativos para el Estado de Veracruz.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El 11 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de Infancia Migrante", misma que amplió la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, incorporado y creando atribuciones para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las Entidades Federativas, así como, estableciendo la participación correspondiente a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en los tres órdenes de gobierno.

**SEGUNDO.** El artículo 99 en su párrafo tercero de la Ley de Migración establece la prohibición de presentar o alojar a niñas, niños o adolescentes en contexto de migración en estaciones migratorias o en lugares habilitados por el Instituto Nacional de Migración. Por lo que los artículos 94 y 95 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecen que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes en

contexto de migración, mismos que respetarán el principio de separación y el derecho a la unidad familiar.

**TERCERO.** El artículo 112 de la Ley de Migración establece que, cuando alguna niña, niño o adolescente sea puesta a disposición del Instituto Nacional de Migración, quedará bajo su total responsabilidad en tanto procede la notificación inmediata a la Procuraduría de Protección y la canalización al Sistema DIF que, respectivamente, corresponda. Ello establece la necesidad que el Instituto Nacional de Migración y los Sistemas Para el Desarrollo Integral de la Familia y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de los tres órdenes de gobierno, estén en posibilidad de atender los casos referidos en horas y días considerados como inhábiles por el artículo 32 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz y configura una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 33 párrafo primero del Código antes citado.

**CUARTO.** La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia emitió el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección en ejercicio de las facultades de coordinación del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada que corresponde a ese organismo descentralizado, y se insta a los sistemas para el desarrollo integral de la familia locales y municipales, y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondientes a realizar dicha habilitación que garantice la inmediatez prevista en el artículo 112 de la Ley de Migración así como en atención al interés superior de la niñez y la adolescencia, de conformidad con el párrafo noveno del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para tales efectos, se atenderá a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa.

Por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** En atención al interés superior de la niñez y en tanto no se expidan las reformas reglamentarias derivadas del "Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de Infancia Migrante", publicado el día 11 de noviembre de 2020, se habilita el **CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN, DEL SMDIF DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ**"; para la protección de niñas, niños y adolescentes en Contexto de movilidad, con dirección en Avenida Papantla sin número de la Colonia Jardines de Poza Rica, C.P. 93369; albergue habilitado y con capacidad para 150 personas, las 24 horas del día y durante todos los días naturales del año, en los que se brinda atención y cuidado alternativo y/o acogimiento, hasta en tanto se regularice su situación migratoria o se resuelva sobre el retorno asistido a sus países de origen, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Migración y demás normatividad aplicable. Lo anterior en cumplimiento a garantizar la inmediatez prevista en el artículo 112 de la Ley de Migración, así

como en atención al interés superior de la niñez y la adolescencia, de conformidad con el párrafo noveno del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** Los correos electrónicos institucionales se utilizarán preferentemente como medio de notificación de la información Oficial entre los servidores públicos para los efectos del presente Acuerdo, por lo que podrá sustituir a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que:

- 1). Reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, dispuestos por la autoridad competente;
- 2). La ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos;
- 3). El nombre de la o el servidor público remitente de la información, mediante la recepción del acuse de recibido electrónico respectivo y se cerciore de que la información fue enviada exitosamente.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**C. FERNANDO LUIS REMES GARZA**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Poza Rica de Hidalgo, Veracruz  
Rúbrica.

**C. MARÍA DE MONSERRAT CASTELLANOS ALEJANDRE**  
Directora del SMDIF de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz  
Rúbrica.